ACUERDO No. 032 AI de 2020
(08 de octubre)

"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO 2020-1 DE UNA ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE SALUD"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Artículo 16° del Acuerdo No. 049 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión extraordinaria del siete (7) de octubre de 2020 y según consta en Acta No. 054 de la misma fecha, analizó la solicitud de cancelación del semestre 2020-1, por parte de la estudiante del Programa de Medicina, LEIDY FERNANDA MULCUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.958.610 y con código 20161147811, donde esbozo:

> *"(...) Por mi licencia de maternidad en el transcurso del mes, es decir desde el 15 de agosto del año en curso, envié tres (3) documentos: uno dirigido a la Facultad y otro a bienestar universitario, donde solicitaba de manera respetuosa que se me diera la oportunidad de reprogramar las actividades académicas mientras me recuperaba, sin embargo a la fecha no obtuve respuesta alguna, a excepción de una profesora, ante esta actitud entendí que para estos casos no hay posibilidades, o que tal vez porque el semestre está finalizando para los profesores le es difícil reprogramar, razón por la cual decidí cancelar este semestre y regresar a mi resguardo de origen, porque pensando que para recibir clases virtuales era necesario un buen servicio de internet me trasladé cerca a Popayán (...)"*

1

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No.049 de 2004 *"Por el cual se expide el Manual de Convivencia estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana"*, proferido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, se esboza:

> *"El estudiante podrá solicitar cancelación extemporánea del periodo académico al Consejo de Facultad, hasta la última semana de clases del respectivo periodo académico, para lo cual deberá presentar por escrito los motivos debidamente soportados; acompañados de las constancias de los profesores titulares de los cursos matriculados en donde se exprese el rendimiento académico del alumno. En ningún momento se cancelará el periodo académico si el estudiante pretende eludir una sanción académica."*

Que mediante comunicado No. 007 del 27 de abril de 2020 proferido por el Consejo Académico, se estableció que en relación a la cancelación de semestre *"Se expresará por parte del estudiante la intención de cancelación del semestre al correo de la jefatura de programa, quienes a su vez remitirán la solicitud a los respectivos Consejos de Facultad y posteriormente lo remitirán a la oficina de Registro y control para hacer efectiva la solicitud. No es necesario la presentación del formato FOR-28".*

Vigilada Mineducación

Que el Acuerdo No. 014 AI del 23 de julio de 2020 *"Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 002 de 2020 del Consejo de Facultad de Salud y se establece el calendario académico administrativo para los Programas de Pregrado de la Facultad de Salud para los periodos académicos 2020-1 y 2020-2"* suscrito por el Consejo de Facultad, consagra como fecha de finalización de clases para el periodo 2020-1, para los semestres de I-VIII hasta el 20 de noviembre de 2020 y para los semestres IX-X hasta el once (11) de septiembre de 2020, respecto del Programa de Medicina, siendo para el caso de la estudiante para el veinte (20) de noviembre del año en curso.

Corolario de lo anterior, se establece que la estudiante del Programa de Medicina LEIDY FERNANDA MULCUE HURTADO, se encuentra dentro del término dispuesto para presentar solicitud de cancelación del periodo académico 2020-1.

Que, en este sentido, este Cuerpo Colegiado, una vez efectuada la revisión de las razones relacionadas en el escrito contentivo de la presente misiva de la estudiante LEIDY FERNANDA MULCUE HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.958.610 y con código 20161147811, verificada que la solicitud no posee como propósito eludir una sanción académica, tal como se vislumbra en la ficha académica, se resuelve aprobar la cancelación del semestre académico 2020-1 del Programa de Medicina.

Asimismo, se advierte que en el momento en que la estudiante, si bien lo estima y considera pertinente continuar con sus estudios académicos de pregrado en el Programa de Medicina, deberá presentar solicitud escrita al respectivo Jefe de Programa, quien comunicara la decisión al Consejo de Programa correspondiente, de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 13° del Acuerdo 049 de 2004[1]."

2

De conformidad con las razones esgrimidas,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la cancelación del periodo académico 2020-1 a la estudiante del Programa de Medicina **LEIDY FERNANDA MULCUE HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.958.610 y con código 20161147811.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acuerdo a la estudiante del Programa de Medicina **LEIDY FERNANDA MULCUE HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.958.610 y con código 20161147811. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por conducto de la Secretaria Académica de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

[1] "Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de Pregrado de la Universidad Surcolombiana "

Vigilada Mineducación

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Consejo de Facultad) 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA.
Presidente

NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ.
Secretaria Académica

Copia a: Centro de Admisiones Registro y Control Académico y Archivo.

3

Proyectó: María Alejandra Cuellar Silva
Apoyo Jurídico Secretaria Académica

Vigilada Mineducación